



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Jesus Maria, 04 de Febrero del 2022

RESOLUCION GERENCIAL N° 000204-2022/GRE/RENIEC

VISTO: El N.º 000421-2022/GRE/AVDP/RENIEC (03FEB2022); elaborado respecto de la actividad de Verificación del Cambio de Domicilio en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, realizada por el RENIEC en el distrito de San Luis, provincia de San Pablo, departamento de Cajamarca; y

CONSIDERANDO;

Que, el RENIEC, de conformidad con el artículo 183º de la Constitución Política del Perú, y el artículo 196º de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se constituye como órgano integrante del Sistema Electoral;

Mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en atención al mandato contenido en los Artículos 177º y 183º de la Constitución Política del Perú, como un organismo autónomo, encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, así como preparar y mantener actualizado el padrón electoral;

En ese sentido el artículo 7º literal d) de la Ley Orgánica del RENIEC, establece entre las funciones del RENIEC, la de preparar y mantener actualizado el Padrón Electoral, que es la relación de los ciudadanos hábiles para votar elaborado sobre la base del RUIPN, siendo política de esta Institución, adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo prescrito por Ley;

De este modo, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30673 (20OCT2017), Ley que modifica la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas; la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales y la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, se dispuso la modificación del artículo 4º de la Ley de Elecciones Regionales, estableciendo que las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades regionales.

Además, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201º de la Ley N° 26859, establece que en todos los procesos electorales, el padrón electoral se cierra trescientos sesenta y cinco (365) días calendario antes de la fecha de la respectiva elección y comprende a todas aquellas personas que cumplan la mayoría de edad hasta la fecha de realización del acto electoral correspondiente.

En concordancia con lo señalado en el párrafo anterior, por medio Resolución Jefatural N° 169-2021/JNAC/RENIEC (15SET2021), el RENIEC dispuso el cierre del padrón electoral el día 02 de octubre del 2021, para efecto del desarrollo del proceso de Elecciones Regionales y Municipales del año 2022, a llevarse a cabo el domingo 02 de octubre de 2022.

Mediante Resolución N° 0932-2021-JNE (03DIC2021), el Jurado Nacional de Elecciones dispuso la aprobación del cronograma electoral de las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Por otro lado, cabe mencionar que a través de la Resolución Jefatural N° 000086-



2021/JNAC/RENIEC (05MAY2021) se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y estableció un plazo de 60 (sesenta) días calendarios para que los órganos y unidades orgánicas de la entidad implementen su organización y funciones para el cabal cumplimiento del referido reglamento.

Mediante Resoluciones Jefaturales N° 000130-2021/JNAC/RENIEC (25JUN2021), N° 000203-2021/JNAC/RENIEC (11NOV2021) y N° 000003-2022/JNAC/RENIEC (11ENE2022) se dispuso la ampliación del plazo señalado en el párrafo precedente, inicialmente por ciento veinte días calendario, luego por sesenta días y por último por ciento veinte días calendario adicionales para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

En esa línea, el artículo 50°, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Gerencia de Registro Electoral es la encargada de “planificar, organizar y ejecutar las actividades de verificación de las declaraciones de domicilio, de los documentos e información, proporcionados por los administrados en relación al domicilio declarado, que pudieran afectar la elaboración del Padrón Electoral; emitir las resoluciones de observación del dato de domicilio que resulten como consecuencia del proceso de verificación”.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en los Informes N° 000192-2021/GAJ/RENIEC (01JUL2021) y N° 000167-2021/GPP/SGRM/RENIEC (30JUN2021) emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planificación y Presupuesto respectivamente, se señaló que la ejecución de actividades de verificación de domicilio que realiza la Gerencia de Registro Electoral, implica un desarrollo que de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, debe culminar con el respectivo acto administrativo que pone fin al procedimiento, el cual está referido a la emisión de la resolución de observación del dato de domicilio que declara el ciudadano.

Al respecto, el Reglamento de Verificación del Domicilio Declarado - RE-221-GRE/008 (en adelante el Reglamento) aprobado mediante Resolución Jefatural N° 136-2019-JNAC/RENIEC (12SET2019), establece los criterios, plazos, lineamientos, y competencias para realizar la actividad de verificación de domicilio y sus efectos, en el marco de un proceso electoral.

En esa línea, mediante Informe N° 000092-2021/GRE/RENIEC (18OCT2021) se estableció el plan de trabajo para realizar la actividad de verificación de domicilio, en el cual se detallan los criterios de intervención aplicados, las fechas y las líneas de trabajo con los distritos donde se llevará a cabo la verificación del domicilio declarado en el marco del proceso de la Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Teniendo como sustento los criterios establecidos en el Reglamento y el informe señalado en el numeral anterior, este órgano programó la actividad de verificación del domicilio declarado del 19 al 24 de enero del presente año, fechas que corresponden a la Línea 05 de trabajo.

Que, mediante Informe N.º 000024-2022/CTM/GRE/AVDP/RENIEC (27ENE2022), se dio conocimiento de la verificación de domicilio realizada en 138 direcciones domiciliarias, igual al número de ciudadanos que realizaron el trámite de rectificación de domicilio ante el RENIEC, en el distrito de San Luis, provincia de San Pablo, departamento de Cajamarca. Teniendo como resultado la siguiente información:

Cuadro N° 01

INFORME	DISTRITO	N° ACTAS A VERIFICAR	ACTAS VERIFICADAS CASOS			FALLECIDOS	ACTAS NO VERIFICADAS
			A	B	C		
Informe N° 000024-2022/CTM/GRE/AVDP/RENIEC (27ENE2022),	SAN LUIS	138	49	84	05	00	00

Que, de acuerdo al Informe N° 000024-2022/CTM/GRE/AVDP/RENIEC (27ENE2022) se archivaron 49 actas correspondientes al caso A: El Titular reside en la dirección verificada, por no presentar ninguna observación. Respecto de los casos B: El titular no reside en la dirección verificada y C: La dirección verificada no existe, se determinó que solo las 85 actas (B:80, C:5) han sido emitidas conforme a lo establecido en el Reglamento. En esa línea, se presenta el detalle siguiente de actas válidas e inválidas por cada caso:

CUADRO N° 02

DISTRITO	ACTAS VÁLIDAS		ACTAS INVÁLIDAS	
	B	C	B	C
SAN LUIS	80	5	4	0
TOTAL	85		4	

Que, en cumplimiento con el procedimiento sobre aquellas declaraciones de domicilio verificadas – cuyo resultado pudiera afectar la elaboración del padrón electoral - conforme lo dispuesto en el artículo 12° del Reglamento, es necesario que su Despacho emita el acto resolutorio vía de medida cautelar y de forma provisoria (sólo para el presente efecto) que disponga la restitución al domicilio inmediato anterior en el padrón electoral donde se encontraban registrados los ciudadanos verificados. Asimismo, se precisa que los efectos de la restitución sólo operan para el proceso electoral convocado, sin afectar el RUIPN, ello con la finalidad de salvaguardar la seguridad jurídica del registro, la integridad y confiabilidad del padrón electoral a emplearse el 02 de octubre del 2022 en las Elecciones Regionales y Municipales 2022 – ERM-2022

Que, a continuación, se detalla la relación de los 85 ciudadanos inmersos en los casos B y C:

CUADRO N° 03

N° ORDEN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRENOMBRES	N° DE ACTA DE VERIFICACION	N° DE ACTA DE VERIFICACION
1	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	45751379	HUAMAN	CULQUI	JESSICA GIOVANA	B	000612-2022
2	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	77295466	MONSEFU	SANCHEZ	EVER MARINO	B	000613-2022
3	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	75168941	LOZANO	MERLO	CINTHIA YULIANA	B	000614-2022
4	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	76599830	INFANTE	ALAYA	MIGUEL ANGEL	B	000617-2022
5	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	46176448	CERNA	SALDAÑA	TERESA	B	000618-2022
6	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	70861383	VARGAS	CABANILLAS	ROCIO DEL CARMEN	B	000619-2022
7	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	40639894	FLORIAN	ESPINOZA	ROSA YOHANI	B	000626-2022
8	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	70214799	MONCADA	HERNANDEZ	ELIESER	B	000627-2022



9	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	45207905	QUISPE	GUEVARA	JAMES WILDER	B	000628-2022
10	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	48851273	TERAN	GUEVARA	CARLOS MANUEL	B	000629-2022
11	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	76773390	CHILON	CULQUI	YASMANI ROSSELY	B	000630-2022
12	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	28068430	PALOMINO	CABANILLAS	ZENAIDA	B	000634-2022
13	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	71605816	PALOMINO	SALDAÑA	BRIGITTE JHASMÍN	B	000635-2022
14	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	42150219	PALOMINO	TEJADA	MICAELA ELISA	B	000636-2022
15	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	28063675	PAUCAR	VASQUEZ	RUPERTO JUAN	B	000637-2022
16	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	45007727	DURAN	CASTREJON	SANTOS ROBERTO	B	000641-2022
17	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	43569884	MENDOZA	TEJADA	AURORA EROSVITA	B	000642-2022
18	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	43712866	MENDOZA	TEJADA	JOEL ANTONIO	B	000643-2022
19	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	28068332	ROMAN	CABANILLAS	EDUARD HENRY	B	000645-2022
20	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	41059426	CORDOVA	VALVERDE	FIDENCIO LORGIO	B	000657-2022
21	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	80413897	CABANILLAS	TEJADA	JAVIER MARIO	B	000658-2022
22	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	28065170	INFANTE	BOBADILLA	DAVID ENRIQUE	B	000661-2022
23	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	70047149	ROJAS	QUISPE	ESTHER	B	000664-2022
24	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	71140447	AMAMBAL	VILLANUEVA	JAIR IVAN	B	000666-2022
25	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	71254078	AZABACHE	MESTANZA	ERIKA STEFANI	B	000667-2022
26	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	48155632	BECERRA	TERAN	DIANA	B	000668-2022
27	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	73805289	BECERRA	TERAN	EDWIN EVALDO	B	000669-2022
28	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	73797868	BECERRA	TERAN	JANELY	B	000670-2022
29	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	46159458	BECERRA	TERAN	WILON	B	000671-2022
30	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	42541896	BECERRA	VARGAS	ANANIAS SEGUNDO	B	000672-2022
31	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	28068516	BECERRA	VARGAS	GLORIA	B	000673-2022
32	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	75134186	CABANILLAS	GOMEZ	SANTA VALVINA	B	000675-2022
33	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	45691654	CABANILLAS	TEJADA	MARIA OTILIA	B	000676-2022
34	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	27444600	CORONEL	DIAZ	CONSUELO	B	000680-2022
35	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	42826638	CUBAS	QUIROZ	LEYDER	B	000681-2022
36	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	41583758	CUEVA	CABANILLAS	EUDIS WILDER	B	000682-2022
37	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	47026515	DURAN	CASTREJON	FLORINDA ESPERANZA	B	000683-2022
38	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	44889581	DURAN	CASTREJON	JULIA EDITH	B	000684-2022
39	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	44889582	DURAN	CASTREJON	MARGARITA TEREZA	B	000685-2022
40	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	44514569	DURAND	CASTREJON	ELISA	B	000686-2022
41	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	47009888	GOMEZ	RODAS	GEORGINA	B	000687-2022
42	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	48360726	GONZALES	BECERRA	DANY	B	000688-2022
43	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	77472330	GONZALES	BECERRA	ERICKA MAGALY	B	000689-2022
44	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	28068517	GONZALES	TONGOMBOL	DIONI WILLIAM	B	000690-2022
45	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	28068532	GONZALES	TONGOMBOL	FLOR MARIBEL	B	000691-2022
46	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	48145230	GONZALES	VERASTEGUI	EDIS MARLENE	B	000692-2022
47	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	47629830	GONZALES	VERASTEGUI	YESENIA MARILU	B	000693-2022
48	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	80062303	HUERTAS	CERNA	MANUEL JESUS	B	000694-2022
49	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	73514013	LEYVA	AGUILAR	FERNANDO JOSE	B	000695-2022
50	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	43688034	LLANOS	VASQUEZ	ELMER JOSE	B	000696-2022
51	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	18189287	LUNA	CORREA	ERLA MARINA	B	000697-2022
52	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	28068174	MERLO	ROMERO	LUISA	B	000698-2022

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gov.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **NaQ3bwqdbA**

53	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	27966309	MESTANZA	SOLANO	GELBER AUGUSTO	B	000699-2022
54	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	48066429	PAUCAR	CRUZADO	DEYSI NELLY	B	000700-2022
55	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	18173758	PILCON	DIAZ	FEDEBERTO ANTONIO	B	000702-2022
56	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	80062889	REYES	VILLOSLADA	ALMILCAR	B	000704-2022
57	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	27439735	SALDAÑA	DIAZ	JOSE SEGUNDO	B	000705-2022
58	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	76939849	TEJADA	GONZALES	NOEMI	B	000707-2022
59	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	46023047	TERAN	ROMERO	AUGUSTO ARNULFO	B	000708-2022
60	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	28068505	TERAN	SALDAÑA	SABINA	B	000709-2022
61	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	28065863	VENTURA	CERDAN	ELEODORO	B	000712-2022
62	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	43579156	VERA	LLANOS	ROSA ELVIRA	B	000713-2022
63	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	73009206	BECERRA	CABANILLAS	FLOR ARACELI	B	000715-2022
64	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	41813071	TERAN	SALINAS	VITALIA EDESIVITA	B	000718-2022
65	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	80231079	ALVITES	GRABIEL	MARGARITA MARIA	B	000720-2022
66	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	28068504	BECERRA	MAYTA	JULIO	B	000721-2022
67	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	70857999	TEJADA	CHOLAN	KELVIN ESTANY	B	000728-2022
68	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	28062738	TEJADA	DIAZ	ATILIO	B	000729-2022
69	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	43310396	CASTAÑEDA	TERAN	INES ELIZABETH	B	000731-2022
70	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	47698159	MANTILLA	TAFUR	HILDA ELIZABETH	B	000735-2022
71	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	28065482	HUAMAN	MONTENEGRO	MARIA DEL CARMEN	B	000736-2022
72	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	70946211	LOZANO	TOLEDO	MARIA ADELA	B	000737-2022
73	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	71605817	PALOMINO	SALDAÑA	JASON HORUS	B	000738-2022
74	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	28063375	ROMERO	LINGAN	JUAN	B	000739-2022
75	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	45840929	VIGO	PEREZ DE AVALOS	CARMEN DEL ROSARIO	B	000740-2022
76	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	42563516	PERALTA	CULQUI	NORA HAYDEE	B	000741-2022
77	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	42588715	AYAY	QUISPE	JULIA ROSA	B	000742-2022
78	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	40728328	CHICCHON	VALDEZ	BETTY EULALIA	B	000743-2022
79	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	43769014	NUÑEZ	AMAMBAL	SANTOS ANDRES	B	000747-2022
80	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	80078263	TÁCILLA	SANCHEZ	JOSE SANTOS	B	000748-2022
81	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	42211539	BECERRA	CABANILLAS	ANGEL ELIGIO	C	000654-2022
82	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	28060422	BECERRA	CABANILLAS	JESUS ANTERO	C	000655-2022
83	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	28062818	CABANILLAS	BECERRA	GRISALIDA	C	000656-2022
84	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	43979697	CABANILLAS	ESPINO	LEYLY DUANY	C	000663-2022
85	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	28062598	ZAMBRANO	TERRONES	MAXIMINO	C	000749-2022

Que, tomando en cuenta el plazo establecido en el cronograma electoral aprobado mediante resolución N° 0923-2021-JNE (24NOV2021), para que el RENIEC remita al JNE el padrón electoral actualizado (04FEB2022); así como los plazos previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, para la tramitación de un procedimiento administrativo que incluye los plazos de impugnación de actos administrativos, resulta necesario que la resolución directoral respecto al procedimiento de verificación del domicilio declarado sea emitida en vía de medida cautelar.

Que, en efecto, la medida cautelar permite garantizar la eficacia de la resolución que



se expida en el presente procedimiento, puesto que, de lo contrario, esta se emitiría con posterioridad a la fecha límite de remisión del padrón electoral, conforme al cronograma electoral aprobado por el JNE con Resolución N° 0923-2021-JNE (24NOV2021), lo que afectaría negativamente en la seguridad jurídica del mismo, al contener ciudadanos que no residen en el ubigeo en base al cual se organiza la relación de electores hábiles para votar.

Que, de acuerdo con el TULO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, el artículo 157 numeral 157.1 establece que “mediante decisión motivada y con elementos de juicio suficientes puede adoptar, provisoriamente bajo su responsabilidad, las medidas cautelares establecidas en esta Ley u otras disposiciones jurídicas aplicables, mediante decisión fundamentada, si hubiera posibilidad de que sin su adopción se arriesga la eficacia de la resolución a emitir”.

Que, estando al Informe del Visto, y a las facultades previstas en el artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Jefatural N°000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021),

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER, en vía de medida cautelar y en forma provisoria, la restitución al domicilio inmediato anterior en el Padrón Electoral donde se encontraban registrados los ochenta y cinco (85) ciudadanos mencionados en el Cuadro N° 03 de la presente Resolución. Los efectos de la restitución sólo operan para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, sin afectar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN.

Artículo Segundo.- PONER en conocimiento de Oficina de Tecnologías de la Información el contenido de la presente resolución para las acciones correspondientes.

Artículo Tercero.- DISPONER el traslado a la Gerencia de Registros de Identificación de las actas de verificación del domicilio declarado de los casos B y C, a fin de que proceda de acuerdo a sus funciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(LCR/dzp)